

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 1 DE JULIO DE 1971

NÚM. 146

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Circular sobre defensa contra incendios forestales

La riqueza forestal de la provincia, en cuya conservación, fomento y mejora se viene realizando considerables inversiones por los Servicios Públicos, Entidades y particulares, y muy especialmente en los trabajos de repoblación a cargo del Estado, viene corriendo serio peligro por los numerosos incendios que se producen en los montes durante el verano, ocasionados en la mayor parte de los casos por imprudencias y negligencias.

Elo obliga a este Gobierno Civil a dictar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 5 de diciembre de 1968 y a propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Agricultura, por delegación del Ilustrísimo Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para la defensa de los montes contra los incendios, las siguientes normas, cuyo cumplimiento se exigirá con el mayor rigor.

En su consecuencia,

DISPONGO:

1.º—Durante el período comprendido entre el 1.º de julio, dadas las condiciones climatológicas hasta la fecha, y el 1.º de noviembre del actual año, queda terminantemente prohibido en los montes pertenecientes a Entidades Públicas, estén o no catalogados como de utilidad pública, así como en los terrenos de propiedad particular que disten menos de 500 metros de montes de utilidad pública, de zonas cubiertas de arbolado o repobladas total o parcialmente, en cuyo caso, si se trata de repoblaciones con pino, la distancia expresada se ampliará a 1.000 metros, las actividades siguientes sin disponerse del previo permiso de la Jefatura de la Sección Forestal de la Delegación de Agricultura de León:

a) Ejecución de operaciones cul-

turales en fincas forestales o no, con empleo de fuego.

b) Quema de residuos, tales como basuras, leñas muertas, cortezas, despojos agrícolas y otros análogos.

c) Operaciones de carboneo o utilización de equipos destiladores portátiles.

d) Almacenamiento, transportes o utilización de materias inflamables o explosivas.

e) Utilización de cartuchos de caza con taco de papel.

f) Lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

En los permisos que expida la Sección Forestal, si ha lugar, se especificarán siempre las precauciones a tomar, que habrán de ser puntualmente observadas.

2.º—Durante dicho período de tiempo queda asimismo terminantemente prohibido, el tránsito, acampamiento y utilización de fuego en los terrenos siguientes:

a) Superficies repobladas por los distintos Organismos oficiales.

b) Zonas forestales colindantes con los anteriores terrenos en una faja de 300 metros de anchura.

c) Montes catalogados como de utilidad pública, aún en el caso de que el vuelo no tuviese tal carácter.

Quienes precisen recorrer por los caminos habituales, terrenos incluidos en esta prohibición, solicitarán autorización del Guarda Forestal del Estado encargado de la vigilancia del monte, precisando el motivo, fecha y lugares que han de recorrer.

3.º—Las Compañías de Ferrocarriles y Empresas mineras cuidarán de mantener limpias las franjas continuas a sus tendidos y viarios, adoptando en su caso los dispositivos adecuados para evitar la salida y proyección de chispas y ascuas por las chimeneas y ceniceros de las locomotoras de vapor.

Asimismo las Compañías eléctricas mantendrán limpias de matorral y malezas las fajas de terrenos ocupa-

das por sus instalaciones en montes de utilidad pública.

4.º—Las superficies incendiadas en montes de utilidad pública, quedarán vedadas al pastoreo por un período mínimo de tres años como medida previa a la restauración de la riqueza forestal destruida, y que no exime la aplicación de otras de distinto carácter conducentes al mismo fin, tanto en dichos montes como en los particulares no catalogados con tal carácter.

Por otra parte, la aludida Ley preceptúa:

5.º—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; caso contrario, deberá dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde del Ayuntamiento y Presidente de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a la primera Autoridad local, y en todo caso al Alcalde del Ayuntamiento.

A tales efectos se les hace constar que las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio deberán transmitir, con carácter de urgencia, gratuitamente, los avisos de incendio forestal que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los facilite.

6.º—El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Vecinal, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes, sin perjuicio de tomar, de modo inmediato, las medidas pertinentes, movilizándolo los medios ordinarios o permanentes de que disponga para su extinción.

7.º—El Alcalde participará sin demora la existencia del incendio a este Gobierno Civil, a fin de que mi Autoridad pueda tomar las medidas que

considere más oportunas con las asistencias técnicas que precise.

8.º—Cuando los medios permanentes de que se disponga no sean bastantes para dominar el siniestro, los Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuera su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

9.º—Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de requeridas por la autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

10.º—Las infracciones contra lo dispuesto en la expresada Ley serán sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas por este Gobierno Civil, y de 50.000 pesetas a 500.000 por el Ministerio de la Gobernación.

11.º—Durante el resto del año, y al margen del periodo al principio señalado, se deberá extremar al máximo el cuidado y medidas a tomar en todas aquellas operaciones culturales en fincas con empleo de fuego, así como en la quema de despojos agrícolas, leñas muertas, etc., quemadas provocadas que siempre encierren un serio peligro si no está previamente previsto su pleno control y que pueden derivar en daños y perjuicios que es imprescindible evitar, por lo que se les exigirá a los contratadores las responsabilidades a que hubiera lugar.

En la época de mayor peligro, como en anteriores años, se dispondrá de servicios de guardia tanto en las oficinas de la Sección Forestal, calle Ordoño II, número 32, de esta capital, teléfonos 22 56 00 y 22 01 42, como en las del Patrimonio Forestal de León, Plaza de Calvo Sotelo, número 9, teléfono 22 63 00 quienes, disponiendo de una amplia red radio-telefónica que cubre la zona forestal de la provincia, prestan la adecuada vigilancia y pueden movilizar en caso necesario los medios de extinción de que se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 25 de junio de 1971.

El Gobernador Civil,

3514

Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se convoca a la Excma. Diputación Provincial para celebrar sesión extraordinaria el día 2 del próximo mes de julio, a las trece horas, para dar

posesión del cargo de Presidente de la Corporación al Ilmo. Sr. D. Emiliano Alonso S. Lombas, designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

León, 30 de junio de 1971.

El Gobernador Civil,

3536

Luis Ameijide Aguiar

MINISTERIO DE AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL DE LEON SECCION FORESTAL ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 27 de mayo de 1971 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 783 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Los Llanos de Canto y sus Agregados”, perteneciente al pueblo de Lugán, término municipal de Vegaquemada.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de León, que se realizase directamente por la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiendo sido presentado ninguno, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado de la provincia.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo, colocándose el piquete n.º 1 al pie del puente del camino de Viciella sobre el canal del desagüe del que va a la Central de Lugán, unos 20 metros al Norte del vértice Norte del muro que circunda las propiedades de la Central de Lugán, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente. Durante el apeo de la colindancia con la finca “Dehesa de Valsemana”, propiedad del Estado y a cargo del Patrimonio Forestal del Estado y con el monte “Rucayo”, n.º 184 de los de Libre Disposición de la provincia de León, de la pertenecía del pueblo de Valporquero de Rueda, sito en el momento del apeo en el término municipal de Gradefes, habiendo pasado luego al término municipal de La Ercina, el Ingeniero Operador admitió diversos documentos que podían aclarar las dudas que se presentaron para determinar el limite del monte con dicha “Dehesa de Valsemana” y el punto donde termina la colindancia con ese predio y comienza con el

monte “Rucayo”, apeándose varias líneas, según se detalla en las actas, concluyendo el Ingeniero Operador por proponer la línea de piquetes del n.º 71 al 72, y siguientes, al n.º 76, A-77, A-79, A-80, A-82, 83, 84, A-84, en el Serrón Cimero del Prado Prieto, donde termina la colindancia con la “Dehesa de Valsemana”, y comienza con el monte “Rucayo”, siguiendo del mencionado piquete A-84, al n.º 92, situado sobre el Arca de la Cruz de la Hoja, o de “Cuatro-Caminos”, no habiendo desacuerdo sobre la línea a seguir a partir de este piquete y continuándose la numeración correlativa hasta el n.º 222, desde el cual se cierra al n.º 1 el perímetro del monte. No existen enclavados y de todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, suscritas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se presentó un escrito de reclamación por don Próspero Campillo Fernández, que dice haber observado “notorias anomalías” en la práctica del apeo, resultando con ello que se resta una considerable superficie de las parcelas de su propiedad n.º 275, 273 y 165 del Polígono 36, y solicitando que se revise el deslinde para subsanar los errores que menciona, reclamación que fue remitida a la Abogacía del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento de Montes, que informó que no habiendo presentado el interesado los documentos justificativos de su derecho a que se refiere el art. 97 del mencionado Reglamento ni haberlo hecho tampoco durante el acto del apeo, considera que debe rechazarse la reclamación aprobando el deslinde en la forma propuesta por el Ingeniero Operador.

RESULTANDO que la reclamación presentada, junto con el dictamen de la Abogacía del Estado, fue remitida a la Entidad propietaria del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Montes, para que en el plazo correspondiente manifestase si se allanaba o no a las pretensiones deducidas, no habiendo emitido informe, por lo que debe entenderse denegada en vía administrativa, y por lo que la Jefatura de la Sección Forestal de León, en su informe y propuesta de aprobación del deslinde, se muestra conforme con la del Ingeniero Operador, si bien considera que deben hacerse unas ligeras modificaciones respecto a los límites, dada la forma en que está orientado el monte para que queden mejor definidos.

RESULTANDO que recibido el expediente en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en cumplimiento de lo dispuesto en el

apartado d) del art. 14 de la Ley de Montes, se remitió con ruego de informe a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, emitido en el sentido de que se estima fundada la propuesta de aprobación, del deslinde del Ingeniero Jefe de la Sección Forestal, con desestimación de la única reclamación formulada.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que las dudas que se presentaron durante el acto del apeo en la colindancia del monte con la "Dehesa de Valsemana", del Estado y con el monte de Libre Disposición "Rucayo", de Valporquero de Rueda, fueron convenientemente resueltas por el Ingeniero Operador, como se deduce de la ausencia de reclamaciones por parte de los interesados durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los mismos, habiéndose formulado en dicho período de vista una reclamación por D. Próspero Campillo Fernández, que no presentó documentación alguna durante el período de vista anterior al apeo, ni durante éste, habiendo informado la Abogacía del Estado de la provincia que debía ser rechazada, debiendo entenderse denegada por cuanto la Entidad propietaria del monte no emitió informe sobre ella y considerando la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se remitió el expediente con ruego de informe, que es fundada la propuesta de resolución de la Jefatura de la Sección Forestal de León, con desestimación de dicha reclamación.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte

n.º 783 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Los Llanos de Canto y sus Agregados", perteneciente al pueblo de Lugán, término municipal de Vegaquemada, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente, quedando el perímetro del monte definido por los piquetes números 1 al 20, 22 y siguientes al 76, A-77, A-79, A-80, A-82, 83, 84, A-84, 92, 93 y siguientes al n.º 221 y cierre al n.º 1.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 783.

Nombre del monte: "Los Llanos de Canto y sus Agregados".

Término municipal: Vegaquemada.

Pertenencia: Al pueblo de Lugán.

Límites:

N.—Monte "Valdelacecha y sus Agregados", n.º 784 de los de U. P. de la pertenencia del pueblo de Candanedo de Boñar, en el término municipal de Vegaquemada; monte "Violán y sus Agregados" n.º 660 del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia de los pueblos de Barrillos, La Acisa, Corral, Laiz y Santa Colomba de las Arrimadas; y finca forestal "Dehesa de Valsemana", propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en el término municipal de La Ercina.

E.—Monte "Rucayo", n.º 184 de la relación de los de Libre Disposición, perteneciente al pueblo de Valporquero de Rueda, del término municipal de La Ercina; y monte "La Ceposa y Rebedull", n.º 110 del Catálogo de U. P. perteneciente al pueblo de Garfín, término municipal de Gradefes.

S.—Finca forestal "El Bosque", de propiedad particular, del término municipal de Gradefes; monte "Valmayor", n.º 115 del Catálogo de los de U. P. perteneciente al pueblo de Cerezales del Condado, del término municipal de Vegas del Condado; y finca forestal "Valderrodezo", propiedad de los Hros. de D. Florentino Rodríguez en el término municipal de Vegaquemada.

O.—Fincas de labrantío de propiedad particular, de vecinos de Lugán; caminos servideros, presa de riego, y canal de la Central Eléctrica de la Empresa León Industrial.

Descripción de linderos:

El linderó Norte se estima que comienza en el piquete n.º 20, donde la línea de términos de Lugán y Candanedo corta el Canal de la Central

Eléctrica de la Empresa León Industrial, en Lugán, para seguir después deslindando el monte "Valdelacecha y sus Agregados", n.º 784 del Catálogo de U. P. de la pertenencia del pueblo de Candanedo de Boñar, término municipal de Vegaquemada, pasando por las arcas, mojones o murias denominadas "Sobre el Túnel", (piquete n.º 22), "Vallín de las Maguetas", (piquete 27), "Alto del Matón", (piquete 29), "Alto de la Vieja", (piquete 31 y 32) y "Pico Cueto" (piquete 43), hasta llegar al piquete 46, donde comienza a colindarse el monte "Violán y sus Agregados", número 660 del Catálogo de U. P., perteneciente a los cinco pueblos de Barrillos, La Acisa, Corral, Laiz, Santa Colomba de las Arrimadas, del término municipal de La Ercina, pasando por Las Arcas, denominadas "Valdefresno", (piquete 47), "Cabeza de Valdeboñar" (piquete 51), y "Campera de Laguniellos" (piquete 53), hasta llegar al "Arca de la Urz" (piquete 55) donde comienza a ser límite la finca forestal "Dehesa de Valsemana", propiedad del Estado y a cargo del Patrimonio Forestal, pasando a continuación por las arcas "Laguna de Soto Rosado" (piquete 56), "Valdevitel" (piquete 59), "Cabeza de los Gajados" (piquete 61), "Entreluengos y Gajados" (piquete 63), "Solana de Valdetabla" (piquete 65), "Entrevaldetablas y Juncosa" (piquete 67) y "La Juncosa" (piquete 71) hasta enlazar el arroyo de Juncosa (piquete 72); sigue después dicho arroyo hasta el piquete 76, abandonándole a continuación para bordear el paraje "Prau Prieto", con la línea definida por los piquetes 76, A-77 (Arca "Encima de Juncosa"), A-79 (Arca "La Solana"), A-80 (Arca del "Vallín del Moro"), A-82 (Arca de "La Fuente de la Arena"), 83, 84 (Arca del "Serrón del Prau Prieto") y A-84 (Arca "Cimera del Prau Prieto") donde comienza a lindar el monte de L. D. n.º 184, denominado "Rucayo", de la pertenencia de Valporquero de Rueda, Ayuntamiento de La Ercina y donde termina la descripción de este linderó Norte.

El linderó Este comienza en el piquete A-84 o muria "Cimera del Prau Prieto", continuando como límite dicho monte del Valporquero a través de los piquetes A-84, 92 o Arca de "La Cruz de la Hoja", 93 ó muria de "La Cota", tocando la pista forestal de la Dehesa de Valsemana a Meloneras (piquetes 94 a 96) en que se bifurca la pista y donde finaliza el monte "Rucayo", para comenzar a ser linderó del monte de U. P. n.º 110 del Catálogo, denominado "La Ceposa y Rebedull", perteneciente al pueblo de Garfín del Ayuntamiento de Gradefes que lo hace a lo largo de la citada pista forestal, siguiendo el límite de los términos municipales de Vegaquemada y Gradefes, hasta llegar al piquete 104, donde termina este

lindero y el referido monte de Garfín, por comenzar el monte particular "El Bosque".

El lindero Sur, se inicia con este piquete 104, delimitando dicha finca forestal "El Bosque", propiedad de varios vecinos de Garfín a lo largo de la mencionada pista forestal hasta el piquete 106, en que termina esta finca particular y comienza el monte de U. P. n.º 115 del Catálogo, denominado "Valmayor", perteneciente al pueblo de Cerezales del Condado del término municipal de Vegas del Condado y a lo largo de un cortafuegos, hasta llegar al piquete 108, que queda en un Arca o muria, comenzando aquí la finca forestal de "Valderrodezo", de propiedad particular (Hros. de D. Florentino Rodríguez Valbuena), pasando por el "Valle Siniestro" (piquete 119), hasta llegar a una senda o camino abandonado (piquete 120) donde finaliza esta finca particular de "Valderrodezo" y dicho lindero Sur.

El lindero Oeste comienza en el piquete 120, por la mojonera que separa fincas muy parceladas de vecinos de Lugán, pasa por el camino y Valle de Golpijeras (piquete 125 a 128) hasta llegar con el piquete 136 al Coto de Pedrosas, desde donde sigue, siempre lindando con labraníos abandonados de vecinos de Lugán, por un camino de carro hasta el piquete 139, y por un bancal poco pronunciado y una línea de mojones hasta el piquete 158, situado sobre la pista forestal de Lugán a la Dehesa de Valsemana, después de haber tocado un camino poco usado entre los piquetes 153 y 155; este lindero Oeste continúa después a lo largo de aquella pista por un muro o pared de piedra que circunda prados de propiedad particular del Valle de Juncosa, apartándose de la finca forestal en el piquete n.º 170, tocando el arroyo de Juncosa, entre los piquetes 171 y 175, y un camino de carro entre los piquetes 179 y 180. En este último piquete se aparta del Valle de Juncosa y sigue el muro que circunda los prados del Valle de Hontoria, tocando un camino de carro entre los piquetes 180 y 182, el arroyo de Hontoria entre los piquetes 185 y 194, y el camino de este valle entre los piquetes 195 y 202, llegando de nuevo al Arroyo de Hontoria, con el piquete 203, por donde continúa hasta el piquete 210; desde aquí, en las inmediaciones del Camino de "La Bonera", se aparta del Valle de Hontoria, siguiendo una línea de mojones, deslindando los labraníos muy aparcelados de vecinos de Lugán, hasta llegar al Canal de Riego de la Comunidad de Regantes de Lugán (piquete 216). Continúa después por este canal de riego lindando labraníos de propiedad particular hasta llegar al piquete 219 desde donde se sigue una alambrada que circunda las instalaciones de la Central Eléctrica de Lugán, llegando así al piquete 222. La alineación 221-1 sigue el canal de desagüe de la Central Eléctrica y cruza el camino de "La Viciella"; continúa después este lindero occidental por el citado camino y por la margen izquierda del río Porma, hasta el piquete 4, situado en la bifurcación de caminos al pie de un muro de piedras. Sigue luego por dicho muro y un canal de riego, lindando con prados particulares de vecinos de Lugán, hasta el piquete n.º 17, en que llega al canal de la Central de Lugán, por el que continúa lindando con fincas hasta el piquete n.º 20, en que se cierra el perímetro que se describe.

Cabidas:

Cabida total y pública del monte: 1.372,000 Has.

No existen enclavados.

Especies:

Pinus pinaster, Pinus sylvestris, Pinus laricio de repoblación artificial, Quercus Tozza y Matorral de Brezo.

Servidumbres:

Las que puedan derivarse del Consorcio establecido por la Entidad propietaria del monte con el Patrimonio Forestal del Estado, con fecha 20 de febrero de 1961, en los parajes "Juncosa" y "Majada Martín"; las instalaciones de líneas eléctricas y antena radial de León Industrial, S. A., y las usuales de paso, canales de riego, o para energía, y pasos de ganado.

3.º—Desestimar la reclamación presentada durante el período de vista del expediente por D. Próspero Campillo Fernández, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, no habiéndose allanado a la misma la Entidad a la que pertenece el monte, quedando agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

4.º—Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado, acordándose la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización."

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, a las que se les advierte que por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición

en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirvan de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 17 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 3431

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación núm. 726/71, de la empresa Jesús Alvarez Diez, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Jesús Alvarez Diez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a doce de junio de mil novecientos setenta y uno.—Alfredo Mateos Beato.

3245

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado acta de Liquidación núm. 338/71, de la empresa Angel Prieto Alvarez, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Angel Prieto Alvarez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a doce de junio de mil novecientos setenta y uno.—Alfredo Mateos Beato.

3246

CADUCIDADES

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria
SECCION DE MINAS**

Por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1971, han sido caducados los siguientes permisos de investigación, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Número	Nombre	Mineral	Has	Término Municipal	Titular
13.122	SANTA MARGARITA	Hierro	1.579	Oencia (León) y Caurel (Lugo)	D. Rafael Bravo Dunipe
13.368	LAS MEDULAS	Hierro	1.304	Carucedo, Borrenes y Puente de Domingo Flórez.	D. Manuel Lorenzo Ponce

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.—Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece), en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, calle Suero de Quiñones, 4. León, 18 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 3334

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección de Industria de León**

Expte. T-670.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a D. José y D. Juan Arias Viñambre la instalación de una línea eléctrica, a 6 kV. (15 kV.), y un centro de transformación de 100 kVA., en Molinaseca (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. José y D. Juan Arias Viñambre, con domicilio en Molinaseca (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea subterránea, trifásica, a 6 kV. (15 kV.), de 100 metros de longitud, con entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo cabina, de 100 kVA., tensiones 15,6 kV/230-133 V., que se instalará en la industria del petionario, sita en Molinaseca (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 2 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

3139 Núm. 1431.—286,00 ptas.

**

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-677.

Peticionario: D. Rafael Rodríguez Barrio, con domicilio en León, Avenida de Roma, núm. 24.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a una instalación de bombeo para riego en Vega de Yeres (León).

Características: Una línea aérea, trifásica, a 3 KV., de 222 metros de longitud, con entronque en la línea de Eléctrica del Cabrera y término en un centro de transformación de tipo in-

temperie, de 50 kVA., tensiones 3 kV/230-133 V., que se instalará en las proximidades del río Cabrera, en el término de Vega de Yeres, cruzándose con la línea la carretera LE-164, por el kilómetro 3,800.

Presupuesto: 151.815,00 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 11 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3260 Núm. 1434.—220,00 ptas.

**PRIMERA REGION AEREA
AERODROMO DE LEON
JEFATURA**

Arriendo de pastos en el Aeródromo de León.

Duración: Trescientos sesenta días.
Ofertas: Ilmo. Sr. Coronel Jefe del Aeródromo Militar de León.

(En el sobre: Para subasta de pastos, Aeródromo de León).

Apertura de pliegos: Día 5 de agosto del presente año, a las doce horas, en el citado Aeródromo.

Precio mínimo: Treinta y dos mil pesetas (32.000,00).

Informes: Jefatura de Servicios del Aeródromo.

Reintegros: Instancias Ley del Timbre.

Anuncios por cuenta del adjudicatario.

3477 Núm. 1451.—121,00 ptas.

CENTRO DE INSTRUCCION DE RECLUTAS NUM. 12

Hasta las doce horas del día 8 de julio próximo, se reciben ofertas en la Mayoría de este Centro, para adquisición de 72 mesas, 538 sillas y 25 taburetes, con destino al Bar del Hogar del Soldado,

Modelo de oferta y condiciones están a disposición de los oferentes, en la Mayoría de este C. I. R.

El presente anuncio por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

El Ferral (León) a 22 de junio de 1971.—El Tte. Coronel Mayor, (ilegible).

3521 Núm. 1467.—88,00 ptas.

**Comisaría de Aguas del Duero
ANUNCIOS**

D. Tomás Rubio Alonso, Representante, D. Pedro Balsa García (Gestoría), Divina Pastora, 1, Valladolid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Orbigo, en

término municipal de Villazala, con destino a un molino.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazala, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.206).

Valladolid, 7 de junio de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3165 Núm. 1413.—220,00 ptas.

La Comunidad de Regantes de «Carabeo» y «Rebedull» de Parvadé de Torio (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos de los arroyos Carabeo y Rebedull, en término municipal de Matallana de Torio, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Matallana de Torio, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.211).

Valladolid, 9 de junio de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3228 Núm. 1419.—220,00 ptas.

D. Agustín Miguélez y otros. Representante: D. José Fuertes Pérez, vecino

de Seisón de la Vega (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Orbigo, en término municipal de San Cristóbal de la Polantera y Soto de la Vega, con destino a accionamiento de ocho molinos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de San Cristóbal de la Polantera y Soto de la Vega, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.213).

Valladolid, 11 de junio de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3250 Núm. 1420.—231,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA ANUNCIO

D. Luis González Alvarez, vecino de Toreno (León), solicita autorización para extraer 200 metros cúbicos de áridos del río Sil, en el tramo que tiene su origen y final en Cola del Pantano, en el término municipal de Toreno (León), con destino a la venta.

La tarifa de venta propuesta es de 50,00 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo calle de Asturias, núm. 8 Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 26 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

3142 Núm. 1416.—165,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Habiendo sido resuelta la primera parte del concurso subasta para las obras de alumbrado público de Santibáñez de Valdeiglesias, se hace saber que ha sido admitido para la siguiente fase la empresa Agroindustrial y Minera de León.

La apertura del pliego de «Oferta económica» se realizará a los cinco días a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las trece horas.

Villares de Orbigo, 23 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3440 Núm. 1453.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que D. Juan-Francisco de la Fuente Martínez, ha solicitado licencia para instalar una industria de «Carnicería y cámara frigorífica», en un local del edificio núm. 12 de la calle Fernández Cadórniga, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 4 de junio de 1971.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

3083 Núm. 1415.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Edicto convocando la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de apertura de calle «Vía de penetración y descongestión de la carretera de Boñar a Cistierna, en Sabero».

Siendo precisa la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de apertura de calle «Vía de penetración y descongestión de la carretera de Boñar a Cistierna, en Sabero», incluidas en el Plan Provincial de Mejora del «Habitat minero», de la Cuenca Hullera para el bienio 1970-71, integrado en el Plan de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de actas previas a la ocupación de

dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca núm. 1.—Superficie afectada de ocupación, setenta metros cuadrados, a segregar de la finca que linda: Al Norte, con finca de Emiliano Rodríguez Fernández y otra de María González Álvarez; al Sur, con camino público; al Este, con finca de los herederos de Gregoria de Prado, y al Oeste, con finca de los hermanos Sánchez Llorente.

Aparece catastrada la finca matriz a nombre de D. Víctor Díez Sánchez, al polígono 14, parcela 156, del paraje Eras de Arriba, en término del Ayuntamiento de Sabero, con una superficie de sesenta áreas, seis centiáreas.

Finca núm. 2.—Superficie afectada de ocupación, setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, a segregar de la finca que linda: Al Norte, con fincas de herederos de Encarnación Tejerina, Gumersindo Díez Bayón y herederos de Benedicta García; al Sur, con finca de Esperanza Díez Bayón; al Este, con finca de Gumersindo Díez Bayón; y al Oeste, con fincas de herederos de Joaquín García y Victorino Fernández Sánchez.

Aparece catastrada la finca matriz a nombre de D.^a Esperanza Díez Bayón, al polígono 14, parcela 314, del paraje Prado Largo, en término del Ayuntamiento de Sabero, con una superficie de catorce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los artículos mencionados, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento, para que a las once horas y siguientes del día 17 de julio de 1971 se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmen te su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se hace público que, hasta el levantamiento del acta previa cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas al solo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Sabero a 17 de junio de 1971.—El

Alcalde, Julián García.

3375 Núm. 1406.—495,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Bercianos del Páramo*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se detallan, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Documentos que se mencionan:

Expediente de habilitación y suplemento de crédito.

Ordenanza benéfica sanitaria a pobres del municipio.

Padrón de arbitrios varios.

Padrones de Rústica y Urbana para el actual ejercicio.

Bercianos del Páramo, 21 de junio de 1971.—El Alcalde, J. Sarmiento.

3399

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia expediente núm. 1 de suplemento y habilitación de crédito, contra el superávit de la liquidación del ejercicio económico de mil novecientos setenta, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente de Domingo Flórez, 18 de junio de 1971.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez.

3396

*Ayuntamiento de
Villaquejida*

Aprobado por este Ayuntamiento pleno de mi Presidencia el presupuesto municipal extraordinario para la construcción del alumbrado público, al igual que el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir el concurso-subasta o procedimiento que convenga, para la adjudicación de dichas obras, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a derecho.

Igualmente se ha tomado acuerdo de aplicar contribuciones especiales a todos los vecinos beneficiarios de dicho alumbrado público consistente en términos aproximados de un 40 por 100 del coste de la obra, quedando dicho acuerdo expuesto al público por el plazo de quince días para efectos de reclamaciones.

Villaquejida, a 19 de junio de 1971.
El Alcalde, Isaac Huerga.

3394

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado bajo el número 36/71, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante D.^a Angustias Luna Varela, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra Tierras y Hormigones, S. A., con domicilio social en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Tierras y Hormigones, S. A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D.^a Angustias Luna Varela de la cantidad de veintisiete mil novecientas treinta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Tierras y Hormigones, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

3435 Núm. 1417.—319,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 255, por el motivo y entre las partes a que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a doce de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos, por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, los precedentes autos del juicio de faltas núm. 255/71, seguidos por denuncia formulada por la Policía Municipal, en la que figura como denunciante-lesionado Antonio Luis Dos Santos y como denunciado Antonio Monne González, por lesiones en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo

libremente al denunciado Antonio Monne González, de la falta que se le imputa en el presente juicio con expresa declaración de las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.»

Para que así conste y sirva de notificación al denunciante lesionado, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a doce de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel Rando López. 3307

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrios Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 203 de 1971, en el que son partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; de una el Procurador de los Tribunales D. Eduardo González Taladriz, representando a Francisco Soto Costa, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Vigo, y de otra, Tixier Robert, de 41 años, soltero, médico, hijo de Agustín y Marta, natural y vecino de París (Francia); sobre imprudencia de circulación con daños, y...

Fallo: Que debo condenar, y condeno a Tixier Robert, como autor de la imprudencia expresada, a la multa de trescientas pesetas en papel de pagos al Estado, e indemnización a Francisco Soto Costa en siete mil ochocientos setenta pesetas, y al pago de las costas, sin responsabilidad para el dicho Francisco Soto, cuya conducta se estima normal.

Y para que sirva de notificación a Tixier Robert, cuyo domicilio en España se ignora, expido la presente en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez. 3463

★★

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas que se dirá, seguido por lesiones, contra Roberto Amigo Urbina, que estuvo domiciliado en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de tasación de costas.—juicio de faltas n.º 557/70.—Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1035/959,

y autos que proceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1.ª Registro, D. C. 11.ª, tres cuartos	15
2.ª Juicio y diligencias, art. 28 1.ª, tres cuartos	79
3.ª Ejecución, art. 29-1.ª	30
4.ª Notificaciones, D. C. 14.ª	20
5.ª Tasas del Forense, 10-5.ª	725
6.ª Honorarios médicos Dr. Tato	3.900
7.ª Timbre, Ley de Reforma Tributaria	172
8.ª Mutualidad D. C. 21.ª	50
9.ª A los lesionados	3.000
Total pesetas	7.991

De las cuales resulta responsable Roberto Amigo Urbina, vecino de esta ciudad, calle General Gómez Núñez, n.º 40, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 26 de marzo de 1971. El Secretario, Lucas Alvarez. 3461 Núm. 1457.—253,00 ptas

★★

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, por hurto, que luego se dirá, seguido contra Serafín Ramos Pumar, que se halla en ignorado paradero, se practicó la siguiente

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS Juicio de faltas núm. 322/70.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que proceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1.ª—Registro, D. C. 11.ª	20
2.ª—Juicio y diligencias, artículo 28-1.ª	115
3.ª—Ejecución, art. 29-1.ª	30
4.ª—Notificaciones, D. C. 14.ª	20
5.ª—Expedir Despachos, Disposición Común 6.ª	150
6.ª—Dietas, D. C. 4.ª	250
7.ª—Timbre, Ley de Reformas Tributarias	115
8.ª—Mutualidad, D. C. 21.ª	50
9.ª—Indemnización	600
Total pesetas	1.350

De las cuales resulta responsable Serafín Ramos Pumar, nacido el 1 de octubre de 1952, en Malvas (Pontevedra), sin domicilio conocido, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 19 de junio de 1971.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués. 3370 Núm. 1440.—220,00 ptas.

Requisitoria

Antonio Ramires Plasencia, hijo de Sebastián y de Petra, natural de Beas de Segura, provincia de Jaén, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros, domiciliado últimamente en desconocida, sujeto a expediente por haber faltado a concentración de la Caja de Recluta núm. 761 para su destino o Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta ante el Juez Instructor D. Alberto García Santos con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 21 de junio de 1971.—El Juez Instructor, Alberto García Santos. 3408

Anuncios particulares

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villarejo de Orbigo

Confeccionados y aprobados por este Cabildo Sindical, los padrones que comprenden las derramas con destino a nutrir el presupuesto ordinario de esta entidad para el año 1971, quedan de manifiesto al público durante el plazo de quince días en esta Secretaría, para su examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de los mismos.

Villarejo de Orbigo, 19 de junio de 1971.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

3401 Núm. 1452.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«SAN ISIDRO»

SABERO

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a la Junta General que se celebrará el día 11 de julio próximo, a las doce horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce treinta en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Votación para los cargos directivos de la Comunidad.

3.º Estado de cuentas.

4.º Información sobre expediente de aprobación Reglamentos y constitución de la Comunidad.

5.º Ruegos y preguntas.

Sabero a 23 de junio de 1971.—El Presidente, M. Fernández.

3455 Núm. 1444.—121,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1971